CONTRATO DE CESION DE DERECHOS (PERSONA JURÍDICA)

Entre la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela (SACVEN) sociedad civil, sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, debidamente inscrita por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal (Hoy Municipio Libertador del Distrito Capital) en fecha veinticinco (25) de mayo de 1.955, bajo el Nº 73, Folios del 150 al 155, Tomo Tercero del Protocolo Primero, cuya última modificación estatutaria está protocolizada por ante la supra identificada Oficina Subalterna de Registro en fecha seis (06) de febrero de 2.007, bajo el Nº 08, Tomo 18, Protocolo Primero, Estatutos los cuales quedaron insertos como comprobante bajo el 1.728, folios 2.289 al 2.318, del Primer Trimestre de ese mismo año y autorizado su funcionamiento como entidad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor, por la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio de Justicia, según Resolución Nº 001, publicada en la Gaceta Oficial Nº 36.065, de fecha 15 de Octubre de 1.996, en lo adelante y para todos los efectos del presente contrato **SACVEN**; por una parte; representada en este acto por su Presidente, DELGADO ALVAREZ JUAN MANUEL, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N°. V.- 2.963.679, y debidamente inscrita en en fecha , bajo el Nº. , Tomo , representada en este acto por , venezolano () extranjero (), mayor de edad, titular del documento de identidad, cédula () pasaporte () N°. , así como consta en documento legal autenticado y/o protocolizado, poder () acta de asamblea (), debidamente inscrita en en fecha , bajo el Nº. , Tomo , representada en este acto por , (llamado en lo sucesivo EL TITULAR).

De acuerdo con lo decidido en sesión de Junta Directiva que consta en el Acta N°, afiliación N°, de fecha, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos, con base a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL TITULAR declara conocer los Estatutos vigentes de SACVEN (llamados en lo sucesivo LOS ESTATUTOS) y acepta su contenido, sus futuras modificaciones y reformas, el Reglamento General Interno y el resto de la normativa de SACVEN.

SEGUNDA: EL TITULAR declara conocer que SACVEN es una entidad de gestión colectiva de derechos de autor legalmente constituida para la recaudación, administración y distribución de los derechos de autor generados por la explotación de las obras (llamadas en lo sucesivo LAS OBRAS) de sus socios, representados y de las entidades extranjeras homólogas que le han otorgado, por mandato recíproco, la representación de sus repertorios. El objeto social de SACVEN se circunscribe a las siguientes categorías de obras:

- a) Obras musicales, con palabras o sin ellas.
- b) Obras dramáticas o dramático musicales.
- c) Obras literarias.
- d) Obras coreográficas o pantomímicas.

TERCERA: EL TITULAR declara ostentar alguno de los derechos de explotación a los que hace mención la Cláusula Cuarta sobre las obras del ingenio declaradas ante **SACVEN**, como titular originario o derivado, en virtud de su condición de:

- a) Autor (individual o en colaboración);
- b) Editor; o
- c) Derechohabiente (heredero, cesionario convencional o legal)

CUARTA: EL TITULAR cede de manera exclusiva a **SACVEN** para su gestión y administración, los derechos que a continuación se mencionan, en los términos y condiciones que más adelante se establecen:

1. El derecho de reproducción de **LAS OBRAS** por cualquier forma o procedimiento.

- 2. El derecho de comunicación pública de **LAS OBRAS** por cualquier medio conocido o por conocerse, que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes.
- 3. El derecho de distribución de ejemplares o copias de **LAS OBRAS** por medio de la venta, arrendamiento, permuta, préstamo o cualquier otra forma, a fin de su utilización pública o privada.

Quedan excluidos de esta cesión los derechos de representación de obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas y pantomímicas, cuya gestión efectuará **SACVEN** previa autorización de **EL TITULAR**.

QUINTA: La reserva motivada de alguno de los derechos expresados en los incisos 1) ó 2) de la cláusula Cuarta, que realizare EL TITULAR al momento de la cesión o de la prórroga de este contrato, implicará su renuncia al ejercicio de los derechos de sufragio activo y pasivo establecidos en el literal b) del artículo 13 de LOS ESTATUTOS. Cuando la reserva dejare de operar, EL TITULAR volverá a ejercer plenamente sus derechos.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1º de la cláusula Décima Segunda del presente contrato, queda expresamente convenido que la cesión objeto del presente contrato aplica a todas **LAS OBRAS**, declaradas o no ante **SACVEN**, sobre las que **EL TITULAR** ostente los derechos cedidos en la Cláusula Cuarta.

SÉPTIMA: SACVEN podrá conceder licencias generales, no exclusivas para el uso de **LAS OBRAS** en las modalidades expresadas en la Cláusula Cuarta.

En el caso de utilizaciones en las que **SACVEN** no pueda otorgar una licencia general, podrá intervenir en la negociación de la licencia individual si cuenta con el previo consentimiento de **EL TITULAR**. La intervención de **SACVEN** será obligatoria si lo solicitare **EL TITULAR**.

OCTAVA: SACVEN deberá establecer tarifas generales relativas a las remuneraciones correspondientes a la cesión de los derechos de explotación o a las licencias de uso que otorgue sobre su repertorio, pudiendo pactar el monto de

estas tarifas en contratos celebrados con los gremios de usuarios que representen los sectores involucrados.

NOVENA: A fin de defender los derechos que le han sido confiados por EL TITULAR, SACVEN representará a EL TITULAR en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales en que éste tenga interés, en cuanto se refiera a los intereses y derechos contemplados en la Ley Sobre el Derecho de Autor y los tratados internacionales que sobre esta materia haya suscrito la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo, a través de sus abogados, intentar y contestar toda clase de demandas; darse por citada y notificada; convenir, reconvenir, desistir, transigir; intentar toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, incluso el de casación; promover y evacuar toda clase de pruebas; formular y absolver posiciones juradas; recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos; nombrar árbitros arbitradores o de derecho; representarle en cualquier jurisdicción administrativa, ejecutiva, municipal o judicial; denunciar como parte interesada en delitos previstos en los artículos 119 y siguientes de la Ley y Sobre el Derecho de Autor, quedando **SACVEN** facultada para hacer sin limitación alguna, todo cuanto EL TITULAR haría para la mejor defensa de sus derechos e intereses. En tal sentido, EL TITULAR se compromete a prestar toda la colaboración para el mejor desempeño de esta representación.

DÉCIMA: El territorio de este contrato será todo el mundo. No obstante, la gestión de **SACVEN** estará limitada a aquellos países en los que existan entidades homólogas con las cuales **SACVEN** tenga suscrito o suscriba en el futuro contratos de representación recíproca y con sujeción a lo pactado en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: En virtud del presente contrato, **EL TITULAR** asume las siguientes obligaciones:

1 Declarar **LAS OBRAS** según lo previsto en el Reglamento General Interno y facilitar copia de los contratos, cesiones y cualquier información relativa a las obras, que pueda ser solicitada por **SACVEN**.

- 2. Cumplir con las formalidades para la afiliación de titulares no autores, previstas en el Reglamento General Interno, en especial las referidas a la acreditación de su titularidad.
- 3. No renunciar total o parcialmente a los derechos que puedan corresponderle por la utilización de **LAS OBRAS** ni realizar cesiones de sus derechos, en los términos de este contrato, de modo que interfieran en la gestión de SACVEN.
- 4. Someter a la consideración previa de **SACVEN** cualquier reclamo o cuestión litigiosa derivados de discrepancias con **SACVEN** o con otros socios, usuarios, editores, entidades de gestión colectiva y demás instituciones públicas o privadas vinculadas a la actividad de **SACVEN** antes de procurar solventarla en otra instancia.

DÉCIMA SEGUNDA: EL TITULAR reconoce el carácter de agente de retención impositiva que **SACVEN** ostenta, por tanto, la autoriza expresamente a hacer la retención de impuestos sobre la renta que le impongan las leyes de la materia y entregarle a **EL TITULAR** los comprobantes respectivos. Se exceptúan aquellos casos en los cuales **EL TITULAR** actúe, a su vez, como agente de retención.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de cinco años contados a partir de la admisión de **EL TITULAR** y quedará prorrogado automáticamente por períodos iguales salvo notificación escrita de cualquiera de las partes con al menos tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento. En caso de que **EL TITULAR** decidiere no renovar el presente contrato, la notificación deberá estar motivada y dirigida a la Junta Directiva. En todo caso la terminación de este contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 15 de **LOS ESTATUTOS.**

DÉCIMA CUARTA: Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décimo Quinta, el presente contrato se extinguirá por cualquiera de las causales previstas en el artículo 14 de **LOS ESTATUTOS**.

DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento por parte de **EL TITULAR** de las obligaciones previstas en este contrato podrá ser invocado por **SACVEN** como causal de resolución del mismo.

DÉCIMA SEXTA: Queda convenido por ambas partes que las notificaciones y avisos se harán en las direcciones siguientes:

SACVEN: Avenida Andrés Bello, Edificio Vam, Torre Oeste, Oficina N° 1041, Caracas. Teléfonos: 507.72.11. **EL TITULAR**:

Teléfonos:

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes eligen como domicilio especial y excluyente de cualquier otro a la ciudad de Caracas, Venezuela.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Caracas, a los () días del mes de de .

SACVEN EL TITULAR